
GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 12 DE FEBRERO DE 1809.

AUSTRIA.

Viena 10 de enero.

He aquí un exemplo de fecundidad mui extraordinaria.

María Ana Helm, muger de un pobre texedor de Viena, de 40 años de edad y 20 de matrimonio, en 11 partos que ha tenido ha dado á luz 32 hijos, 26 varones y 6 hembras, de los quales 28 han nacido vivos. Los ha criado á todos, y actualmente está embarazada por la duodécima vez. Es de advertir que su marido era gemelo, y que ella nació con otros 3 niños de un mismo parto.

Nos habíamos lisonjeado mui pronto de que hubiese pasado ya la crisis en que se hallaba nuestro comercio, sin temor de que volviese otra vez. Las falsas especulaciones, y sobre todo el descrédito del papel moneda, junto con la inestabilidad de nuestro cambio, que pone á todos en inquietud, ocasionan cada dia nuevas quiebras. La casa del judío Joaquin Halm acaba de suspender sus pagos. Su deuda asciende, segun se dice, á 800⁰ florines de Austria (2.080,000 francos).

VURTEMBERG.

Stuttgardt 15 de enero.

El rescripto del Rei relativo al comercio del tabaco contiene en sustancia lo que sigue:

S. M. ha creído conveniente para disminuir las cargas que tienen sobre sí los fondos públicos, para proporcionar los medios de cubrir los gastos que exigen las urgencias del estado, libertando al mismo tiempo en quanto sea posible de estas cargas á los propietarios y á todo lo que concierne á la agricultura, aumentar los recursos de las rentas públicas por medio de impuestos indirectos sobre artículos de lujo; en consecuencia S. M. ha confiado el comercio de tabacos en todo el reino á una administracion particular, mandando que una porcion considerable del producto que la administracion sacará de este comercio se destine al reintegro de las deudas del estado. Esta providencia ofrece á los acreedores del estado un medio seguro para obtener el reembolso de sus créditos, y pone al mismo tiempo un freno á las especulaciones usurarias que se hacen sobre las cédulas del estado. S. M. declara que no es su ánimo quitar el comercio por menor á las personas que hasta ahora estan autorizadas á hacerlo; ni menos quiere privarlas de la ocasion de hacer con este artículo un comercio intermedio con el extran-

gero, ni impedir á los propietarios de las manufacturas de tabaco de lo interior el ejercer su industria; las disposiciones del Rei tienen por único objeto el proteger para en adelante este ramo de industria. La administracion está únicamente autorizada á hacer este comercio por mayor en lo interior del reino, y proveer á los mercaderes de quanto necesiten. Este establecimiento, al paso que proporcionará considerables ventajas al tesoro del estado, se aplicará principalmente á surtir al público de buenas mercancías, sin aumento ninguno de precio.

Se ha publicado al mismo tiempo un decreto particular, en el que se hallan expuestas con suma claridad las reglas que deberá seguir la administracion.

ESPAÑA.

Madrid 11 de febrero.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Atendiendo á los méritos y servicios de D. Josef Victor García de Salamanca y Ulloa, marques de la Granja, hemos venido en nombrarle y le nombramos intendente de la provincia de Salamanca.

Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto.

En nuestro palacio de Madrid á 6 de febrero de 1809.= Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

D. Joaquin Salgado, coronel que fue del regimiento de infantería de línea de Cantabria, está nombrado comandante general de la provincia de Tui, dependiente del capitan general del reino de Galicia, con el sueldo que disfrutaba como tal coronel de infantería de línea.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 8 de febrero de 1809. Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I.

Los capitanes generales de nuestros exércitos vestirán desde la publicacion de este decreto las divisas y uniformes siguientes:

Gran uniforme.

Casaca azul turquí, sin solapas, abotonada hasta la cintura, con una hilera de botones; vuelta, cuello recto y forro encarnado, bordadas de oro las costuras, delanteras, traseras y carteras de la casaca; con dos órdenes de bordado, no iguales, en lo ancho, en cuello y vueltas: chupa y calzon encarnado, con bordado al canto, y carteras de la chupa y charreteras de los calzones de la mitad del ancho de la casaca: charreteras de oro bordadas sobre azul con canelones, y sobre el puente tres barras de plata bordadas, inclinadas y entre sí paralelas.

Sombrero de galon de oro labrado, y borlas con canelones, con las tres barras inclinadas de plata: plumage blanco dentro en su contorno, con presilla de oro ó diamantes.

Todo conforme á los modelos que se darán.

ARTICULO II.

Pequeño uniforme.

Casaca sin bolsillos aparentes; vuelta, cuello y forro azul turquí, con tres bordados en cuello y vueltas, y uno en los delanteros y traseros de la casaca: chupa y calzon blancos: charreteras de oro con canelones; y las tres barras inclinadas, como en el grande uniforme.

Sombrero liso, ó de galon, á su voluntad, pero siempre con plumage blanco, presilla de oro y borlas como en el grande uniforme.

Asi con el grande como con el pequeño llevarán en la espada una trenza ó cordon y borlas de oro con las tres barras, y lo mismo en el baston quando lo usen.

Todo conforme á los modelos que se darán.

ARTICULO III.

*Teniente general.**Grande uniforme.*

La casaca como el capitan general, con la diferencia de que no ha de llevar bordado en las costuras, y solo dos bordados en el cuello y vueltas: chupa y calzon blancos bordados: charreteras de oro con canelones; y en cada puente bordadas dos barras de plata, inclinadas en la misma forma que el capitan general las tres.

El sombrero de galon de oro, del mismo modo que los capitanes generales, pero sin plumage ni diamantes en la presilla, y las borlas solo con dos barras.

ARTICULO IV.

Pequeño uniforme.

La casaca como el capitan general, con solo dos bordados en el cuello y vueltas: charreteras como en el grande uniforme; y chupa y calzon blancos.

Sombrero de galon, presilla y borlas de oro con dos barras de plata.

ARTICULO V.

*Mariscal de campo.**Grande uniforme.*

La casaca como los tenientes generales, con solo un bordado en el cuello, delanteras, carteras y vueltas: charreteras de oro, con una sola barra de plata; y la chupa y calzon blancos, bordada la chupa.

Sombrero como los tenientes generales, con una sola barra de plata en las borlas.

ARTICULO VI.

Pequeño uniforme.

La casaca como el teniente general, con un solo bordado en cuello y vueltas: charreteras de oro con una sola barra de plata: chupa y calzon blanco.

El sombrero como el teniente general, con una sola barra de plata en las borlas.

Los generales podrán usar siempre calzon azul; y quando estuvieren de faccion, ó en actos del servicio, pantalon azul y una faja de red por encima de la casaca: de oro para los capitanes generales: encarnado y oro para los tenientes generales; y verde y oro para los mariscales de campo, con borlas en los extremos, y barras segun los grados.

Los tenientes generales y mariscales de campo podrán usar baston con trenza ó cordon, y borlas iguales á los modelos para la espada.

Los tenientes generales y mariscales de campo no empleados podrán usar los uniformes que antes tenían de sus graduaciones.

Los generales podrán usar vestidos azules de la misma hechura que el uniforme; pero solamente bordado el cuello y las vueltas, como lo estan en el pequeño; y llevarán los picos de los faldones cogidos con castillos y leones bordados. Tambien podrán usar siempre en el verano chupa y calzon de mahon ó de cotonía blanca lisa en los días que no sean de gala.

Las sillas de montar de los generales estarán formadas de terciopelo carmesí, y las mantillas y tapafundas serán de paño del mismo color, y guardadas de este modo.

Las de los capitanes generales con dos galones de quatro dedos de ancho al rededor, y flecos de canelones de tres dedos de ancho.

Teniente general.

Un galon de quatro dedos, é interiormente otro de dos: fleco de hilo de oro con canelones intermediados de tres en tres dedos.

Mariscal de campo.

Un galon de quatro dedos y fleco de hilo de oro.

El correaje de los arreos de los generales debe ser negro, con hebillage, estribos y todos los cabos dorados.

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del pre-

233

sente decreto. Dado en nuestro palacio de Madrid á 8 de febrero de 1809. Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

El uniforme de los capitanes generales de nuestra guardia será el mismo que el de los generales de nuestros exércitos: llevarán solamente por distintivo cordones de oro á la derecha y sombrero con plumage blanco.

Los dias de gran ceremonia podrán llevar el uniforme del cuerpo que manden principalmente, con el bordado de general en costuras y solapas.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 8 de febrero de 1809. = Firmado = YO EL REY. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

En atencion á los buenos servicios del veeder de reales caballerizas Don Francisco de Villalba se ha dignado el REI promoverle á una de las plazas vacantes en el tribunal de la contaduría mayor.

En la gazeta de 1.º del corriente se anunció al público que S. M. habia nombrado al capitan y director general de la real armada y ministro de Marina D. Josef Mazarredo para pasar á Galicia en desempeño de varias comisiones fiadas á su cuidado. Hemos tenido noticia de lo ocurrido en los primeros dias de su viage, y creemos de alguna utilidad el publicar una sucinta relacion auténtica de ello.

El dia 1.º de febrero salió S. E. de Madrid, é hizo noche en el Escorial. El dia 2 hizo noche en Villacastin, villa de 500 vecinos, donde habia un destacamento de 50 hombres del regimiento Real extranjero. Se presentaron á S. E. los sugetos siguientes: D. Baltasar Becerril, alcalde por el estado noble; D. Manuel Rubio, id. por el estado general; D. Tomas Llorente, cura párroco; D. Domingo Belengero, administrador de correos; Fr. Josef de la Purificacion, guardian de la comunidad de Gilitos, y Fray Eugenio Pardo, vicario de la comunidad de monjas Observantes.

Con todos estos sugetos respetables habló largo rato S. E., se hizo cargo de las calamidades acarreadas á los pueblos, y convinieron todos en que el remedio consiste en un buen gobierno, que por medio de la observancia de la constitucion y de las leyes imparciales y justas afiance la unidad de religion, y la seguridad civil y personal, beneficiando á todos, y en especial á los infelices que habiendo sido mirados hasta aqui como entes de otra especie, y tratados como siervos, son precisamente los que en todas partes han sido seducidos para resistir su propio bien. Pero el pueblo de Villacastin conoce la necesidad de un buen gobierno, y se promete experimentar sus buenos efectos del paternal de S. M. Todos hicieron grandes elogios del comandante del destacamento Mr. Billi, capitan de la gendarmeria. To-

dos diveron contextes que se habia portado este bizarro oficial como un padre del pueblo, y que sentian su ausencia, aunque se suavizaba esta pena con la conducta ilustrada del actual comandante Mr. Amar, capitán del regimiento Real-extranjero.

El día 3 pasó S. E. por Labajos, lugar de 120 vecinos, y despues por Sanchidrian, de 100. En ambos lugares habló con los alcaldes, párrocos y algunos habitantes; quedando S. E. satisfecho de la honradez de estos pobres paisanos, asi como de la razon despejada de los alcaldes, y del espíritu de paz de los venerables párrocos y eclesiásticos. Hizo noche S. E. en Arévalo, villa de 730 vecinos, y concurrieron á su posada los sugetos siguientes:

El corregidor D. Manuel Saenz de Buruaga; los individuos del ayuntamiento D. Antonio Luengo Vazquez, regidor decano; D. Juan de Dios Dávila, regidor; D. Antonio Ovejero, regidor habilitado; D. Alonso Martin, id., y D. Juan de la Cruz García Carpizo, procurador del común.

De agregados á junta de municipalidad concurrieron D. Ignacio de Tapia, conde de Valdeláguila; D. Juan Sanz; D. Severo Bernal Moran; Don Segundo Revilla; D. Pedro Revilla; D. Narciso Holgado; D. Juan Solís Martin; D. Valentín Perrino; D. Ignacio Burguillo; D. Sebastian Sanchez; D. Juan Manuel Bazan; D. Marcelo Melo.

Del estado eclesiástico secular y regular asistieron D. Angel Josef de Huecas, cura de S. Martin; D. Pedro Villafañe, id. de Sta. María; Don Pablo Camino, id. de S. Pedro; D. Felipe Fraile Ramino, id. de S. Miguel; D. Gregorio Nuñez Gamarra, id. de S. Nicolas el Real; D. Antonio Salvadios, id. de Sto. Domingo; D. Manuel Cillan, id. de S. Salvador; Fr. Felix de la Soledad, teniente de S. Juan; Fr. Bernardino del Pozo, guardian de S. Francisco; Fr. Vicente del Rosario, id. de Descalzos; Fr. Manuel Arnaiz, ministro de la Trinidad calzada; Fr. Pedro de S. Josef García, prior de S. Juan de Dios; Fr. Isidro Moreno, vicario de monjas de Jesus; Fr. Francisco Eguia, id. de la Encarnacion; Fr. Juan Rodriguez, id. de Sta. Isabel, y D. Felipe Martin Roxo, capellan de S. Bernardo el Real.

Todos estos sugetos hicieron á S. E. una exácta pintura de la situacion del pueblo, y de las calamidades de toda especie que trae la guerra. S. E. quedó bien enterado para informar á S. M., quien lo remediará todo sucesiva y gradualmente con firmeza, con amor y con justicia.

Informado S. E. del estado de gobierno y administracion de la villa, supo que su corregidor D. Manuel Saenz de Buruaga, sugeto mui estimado por la pureza y buen desempeño en su dilatada carrera, se halla quebrantado en su salud, le relevó del cargo de corregidor de la villa de Arévalo y su partido, confiriéndolo interinamente al regidor decano D. Antonio Luengo Vazquez, quien á pesar de su gran modestia hubo de prestarse al cargo que se le imponia de presidir los intereses comunes.

El día 4 llegó S. E. á Medina del Campo, y concurrieron á su posada el corregidor D. Pedro Benito y Vidal con los capitulares de la villa, curas de las parroquias, y prelados regulares. Esta sesion fue igual á la de Arévalo; los mismos males, las mismas causas, y que exígen el mismo remedio.

Discurso pronunciado por el abad de Villafranca del Bierzo quando tuvo el honor de presentarse al REI con sus compañeros.

„SEÑOR: Villafranca del Bierzo y su partido, por medio de su prelado y diputados, rinden á V. M., como á su Soberano, el mas profundo homenaje de su obediencia, sumision y fidelidad. Se glorían de poseer en V. M. un Monarca sabio, benéfico y religioso, que será el padre de sus pueblos; conocerá sus males; los sentirá como propios, y curará con la tierna solicitud que inspira el amor paternal.

„Este es el único consuelo que queda á sus habitantes en medio de la extrema miseria á que los ha reducido el tránsito de cerca de 20000 hombres desde el mes de junio por dicha villa, sus mansiones en ella, y el cruel saqueo é incendios que han sufrido en el mes de enero por espacio de 20 dias, tanto de parte de las tropas inglesas como de las francesas. Despues de esta funesta experiencia de los males de la guerra suspiran con ansia por la paz, para gozar de la tranquilidad y de la prosperidad que se prometen de la sabiduría de S. M. y de su gobierno.”

VENTAS.

El licenciado D. Ezequiel María de Revuelta, abogado de los reales consejos, y vecino de la ciudad de Vitoria, como comisionado regio nombrado por S. M. en el distrito de la provincia de Alava para la venta de fincas de obras pias y capellanías, tiene mandado sacar á público remate en la sala consistorial de dicha ciudad de Vitoria el dia 22 del presente á las 10 horas de su mañana y 3 de la tarde por el oficio de D. Gabriel Martinez de Tragon las fincas siguientes: en la jurisdiccion de la villa de Salvatierra y su barrio de Opacua una casa con su era, borda, rain y 15 heredades correspondientes á su cabildo eclesiástico reguladas para venta y pago al contado 6357, y 9535 al fiado: otra casa con era, borda, huerta con 30 heredades en el barrio de Eguileon, al contado 12716 rs., y 19074 al fiado: otra casa con su borda, era, huerta en el barrio de Opacua, y 23 heredades en términos de dicha villa pertenecientes á D. Mateo Zañurtu, al contado 7853, y 11779 y medio al fiado: otra sita en las olbeas de dicha villa, al contado 4840, y 7260 al fiado: 13 heredades en dicha villa y términos del lugar de Ocariz pertenecientes á la obra pia fundada por D. Sebastian Oquerruri, al contado 4861, y 7291 y medio al fiado: 22 heredades en la villa de Gauna, de la fundacion de D. Pedro Ruiz de Lazarraga, al contado 4113, y 6169 y medio al fiado: 10 heredades en dicho barrio de Eguileon, una borda, huerta en la madura de dicha villa de Salvatierra, de la de D. Martiu Ruiz de Luzuriaga, al contado 6171, y 9256 y medio al fiado: en el de Ilarduya y Alvenir, de la misma fundacion, 7 heredades, al contado 1121, y 1681 y medio al fiado: en dicha villa y su aldea de Zuazo 21 heredades, de la que fundó en ella García Lopez, al contado 5236, y al fiado 7854: en dicha villa y su barrio de Arrizala 6 heredades de la fundacion de Martin Ibañez de Arrida, al contado 2992, y 4488 al fiado: en el de Aspuru, perteneciente á la misma fundacion, 4 heredades, al contado 1121, y al fiado 1681 y medio: otras 10 en dicha villa y lugar de Lurcando perteneciente á la que fundó Doña Catalina Luzuriaga, al conta-

do 2421, y 3622 y medio al fiado: otras 4 en dicha villa, al contado 935, y 1402 al fiado: 8 heredades en dicho barrio de Eguileon, al contado 2617, y 3925 al fiado: una casa con su borda, era, rain, y 23 heredades en dicha villa de Salvatierra y su barrio de Alangua, de la fundacion de D. Pedro Luzuriaga, al contado 6357, y al fiado 9535 y medio: en el barrio de Opacua de dicha villa otra casa con su borda, era, huerta, rain y 8 heredades de la misma fundacion, al contado 4861, y al fiado 7291 y medio: 15 heredades en los lugares de Eguilar, S. Roman, al contado 1621, y 2431 y medio al fiado de la pia memoria de Roque Erquiola: 11 heredades en el de Chinchetria de la fundacion del licenciado Luzuriaga y Oqueruri, al contado 2617, y al fiado 3927 y medio: 3 casas en Eguino, Añua y barrio de Alangua de dicha villa de Salvatierra con sus huertas, 3 bordas en los arrabales de S. Juan, y 88 heredades en diversos términos de la fundacion de Doña María Antonia de Luzuriaga, al contado 57129, y 85629 y medio al fiado: una casa con su borda, era, huerta, y 2 heredades en dicha villa de Salvatierra, 3 en los términos del de Guereñu: otra casa, borda, era, y 31 heredades en el lugar de Narbaja, y en el de Galarreta otra con rain, era, y 22 heredades de la fundacion de Juan García de Zuazo, al contado 28110, y al fiado 42165: 2 casas en la calle mayor de dicha villa de Salvatierra de la fundacion de María de Sta. Cruz, al contado 9438, y 14157 al fiado: una casa y 11 heredades en dicha villa de la misma fundacion, al contado 5048, y 7572 al fiado: una borda alta en dicha villa de Salvatierra, y 26 heredades, 2 casas y pertenecidos con 63 heredades en el lugar de Langaricas: dos heredades en términos de Gauna, y la mitad de las que existen pro indiviso en el lugar de Ocariz, de la fundacion de Lucas de Zumarraga, al contado 32351, y 48526 al fiado: en dicha villa de Salvatierra unas casas con 2 huertas y 13 heredades de la fundacion de Luis Centol, al contado 12716, y 19074 al fiado: otra casa en la calle mayor de dicha villa de Salvatierra, y una heredad en sus términos, de la que fundó Gerónimo de Viaña, al contado 5720, y 8580 al fiado: otra casa en el lugar de Eguilaz con vez de molino, y 18 heredades en sus términos: otras 5 en los de Zuazo, de la fundacion de Lope García, al contado 10383, y 15424 al fiado: una casa, borda, era, rain, y 23 heredades en el de Narbaja, de la de Doña Antonia Galdos, al contado 10472, y 15708 al fiado: media casa en la calle Mayor de dicha villa, 2 bordas, 2 huertas, una rain y 4 heredades en sus términos, y otras 42 en los de San Roman, Mezquie, Eguilaz, Zuazo, Andoin é Ibarguen, del patronato de Doña Teresa Ugarte, al contado 20250, y 30370 al fiado: otra casa en la calle Mayor de dicha villa de Salvatierra, 2 huertas y 17 heredades y media en sus términos de la fundacion de D. Josef Uriarte, al contado 13662, y 20493 al fiado; cuyas posesiones pertenecen á los cabildos eclesiásticos de dicha villa de Salvatierra; de modo que unidas todas valen al contado 283251 rs., y al fiado 424876 y medio.